



CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO 2014-2015

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de personas desempleadas al amparo de la Resolución de 22 de mayo de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo, de la Resolución de 5 de junio de 2014 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria 2014/2015 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y de la Resolución de 31 de julio del Servicio Público de Empleo de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: planes de empleo. Se regula la contratación temporal de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo:

2 peones (reservados para mayores de 45 años a fecha de 1 de octubre de 2014)

1 informador turístico

La mitad del número mínimo de contratos a formalizar, lo habrá de ser con personas que a fecha de inicio de contrato sean mayores de 45 años, salvo excepciones expresamente autorizadas.

La acción subvencionada está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020, en un porcentaje del 80% y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

Este Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes del personal adscrito al presente convenio así como las listas provisionales y definitivas de candidatos deberán ser publicadas en el correspondiente tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas y/o en la web del Ayuntamiento.

3.- DESTINATARIOS

De acuerdo con lo establecido en el AEPA, el Plan Local de Empleo irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, priorizándose los siguientes sectores de población:



- Mujeres Víctimas de violencia de género.
- Parados de larga duración mayores de 45 años.

4. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público(artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigible, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los trabajadores a contratar habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Llevar empadronados en cualquier municipio del Principado de Asturias al menos tres meses a fecha 13 de junio de 2014.
2. Pertenecer al colectivo de Parados de Larga Duración.

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los dieciséis meses inmediatamente anteriores a fecha 14 de agosto de 2014, no hayan estado ocupadas más de ciento veinticuatro días o tratándose de menores de veinticinco años, que en los ocho meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de sesenta y dos días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta en equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.



3. No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 14 de agosto de 2014. No se considera que cumplan la condición quienes tuvieran la prestación meramente suspendida.
4. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a fecha de formalización del contrato.
5. Al menos la mitad del número mínimo de los contratos a formalizar por cada ayuntamiento beneficiario que se determinen en la resolución de concesión de la subvención, lo habrán de ser con personas que a fecha de inicio de contrato, sean mayores de 45 años, salvo excepciones expresamente autorizadas.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con este Ayuntamiento o su sector público, de duración superior a cuatro meses, que hubiera sido subvencionada por la Administración Autonómica al amparo de alguno de los siguientes programas:

- Convocatoria 2013 de concesión de subvenciones con destino a las Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de mayo de 2013, BOPA 27/05/2013).
6. Para los puestos de peón es necesario estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente y contar con el carnet de conducir B1. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.
 7. Para el puesto de informador turístico es necesario estar en posesión del título de Grado en Turismo o equivalente o poseer el título de Técnico/a de grado superior en formación profesional relacionado con el puesto o certificado de profesionalidad relacionado directamente con el puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.

6.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salas, en horario de 9.00 a 14.30 horas, acompañada de la documentación que se especifica en el apartado 8 y por cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se deberá remitir por fax (985 83 21 11), antes de la fecha de expiración de plazo, el documento de registro de entrada y copia de toda la documentación aportada.

Este Ayuntamiento podrá solicitar una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales y específicos, reclamando en su momento la documentación que acredite dicha declaración.



El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales:
 - Cuatro designados por el órgano competente y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para que el órgano de selección quede válidamente constituido, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

El Órgano de selección está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria.

El Órgano de selección queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud. Anexo I
2. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Fotocopia de la titulación requerida, en su caso, para las diferentes plazas.
4. Fotocopia permiso de conducción en vigor.

5. Volante de empadronamiento en el municipio asturiano que corresponda con expresión de la antigüedad.
6. Informe de vida laboral **actualizado** a fecha de presentación de la solicitud.
7. Autorización a nombre del Ayuntamiento de Salas para solicitar información relativa a la situación de perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo. Anexo II.
8. Fotocopia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Fotocopia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.
10. Declaración responsable del/la solicitante:
 - de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo
 - de no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme y
 - de no ser perceptor de una prestación de nivel contributivo en situación de suspensión.
11. Fotocopia de toda aquella documentación que sirva para baremar la situación personal.

Los documentos previstos en los apartados 8, 9 y 10, se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta la documentación prevista como valorable.

Toda la documentación que sirva para valorar la fase de concurso, de no ser presentada con la solicitud, no podrá ser objeto de subsanación.



9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

10.- SISTEMA DE ACCESO

Se establece una reserva de 2 puestos de trabajo para personas mayores de 45 años, **2 peones**.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan Local de Empleo, será el de concurso- oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

A. FASE DE OPOSICIÓN

En esta fase (de carácter eliminatorio) se otorgará un máximo de 20 puntos

- Los aspirantes realizarán una prueba práctica relacionada con la ocupación a desarrollar que se baremará hasta un máximo de 10 puntos.
- A continuación se realizará una prueba teórica, tipo test, a cada uno de los candidatos que se baremará hasta un máximo de 10 puntos.

Los conocimientos específicos deberán versar:

1. Peones: Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Herramientas y maquinaria utilizada en construcción. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Conceptos básicos de construcción.
2. Informador turístico: Principales recursos turísticos y atractivos de Asturias. Ubicación geográfica de los mismos en el mapa de Asturias. Principales recursos turísticos y atractivos de Salas. Ubicación geográfica de los mismos en el mapa de Asturias y Salas. Conceptos básicos de turismo.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o éstos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará la



Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

B. FASE DE CONCURSO

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Estar empadronado en el municipio de Salas 4 puntos
2. Mujeres víctimas de violencia de género. 1 punto
3. Discapacidad 1 punto
4. Experiencia previa, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual al que se aspira o de similares características. Se otorgarán 0,05 puntos por cada mes trabajado.
5. Cursos de formación en materias relacionadas con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgarán 0,0020 puntos por cada hora de formación. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como una hora de formación.

Ninguno de estos criterios, individualmente, podrá superar el 50% de la puntuación total de esta fase.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirante, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

Se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

En este momento deberán presentar:

- copia de la tarjeta de demandante de empleo no ocupado
- firmarán autorización al Ayuntamiento de Salas para poder consultar datos de carácter personal al Servicio Público de Empleo.
- firmarán autorización (Anexo I-f de la Convocatoria. Resolución 5 de junio de 2014. BOPA 13/VI/2014) para que la Administración del Principado de Asturias pueda realizar la consulta de cuantos datos de carácter personal, laboral o económico obren en bases de datos propias o de otros organismos o Administración Pública con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada en el periodo 2014/2015, así como la acreditación de que las personas propuestas para la contratación fueron informadas del carácter subvencionado de sus contratos.

A continuación, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

La efectividad de las contrataciones queda condicionada a la concesión de subvención por parte del Servicio Público de Empleo para el desarrollo del Plan de Empleo Local 2014-2015 del Ayuntamiento de Salas, sin que el hecho de realizar la selección genere derecho alguno.

La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, debido a su puntuación no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán por estricto orden de puntuación. Siempre que el trabajador a sustituir sea mayor de 45 años, la persona que lo sustituya deberá serlo también. En el caso de que un trabajador cause baja, la elección del trabajador sustituto deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en estas bases. Si aquella bolsa no existiese o se hubiera agotado, habría de realizarse un nuevo proceso selectivo en el que se observen las obligaciones detalladas en los apartados precedentes.

13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que



cumpla con los requisitos establecidos.

Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.

15.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS

Las presentes acciones son cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020.